



Department of the
Treasury Internal Revenue
Service Cincinnati, OH
45999-0039

Aviso	ST73
Fecha del aviso	2 de marzo de 2020
Número de identificación del contribuyente	nn-nnnnnnn
Número de referencia del caso	Nnnn
Para llamarnos	Teléfono 800-xxx-xxxx
Página 1 de 6	

BUSINESS NAME
ADDRESS
CITY, STATE ZIP

Aviso de embargar y de su derecho a una audiencia

Cantidad adeudada inmediatamente: \$4,823.12

Todavía no hemos recibido el pago de su contribución patronal federal sobre la nómina. Hemos emitido un aviso de embargo para cobrar sus contribuciones sin pagar.

Hemos determinado que no tiene derecho a una audiencia previa al embargo, porque usted (o su predecesor) solicitó anteriormente una audiencia del Debido Proceso de Cobro bajo la sección 6330 del Código de Rentas Internas, que incluyó un período de contribuciones patronales sobre la nómina que estaba comprendido en el periodo de dos años, que terminó con el inicio del período indicado en este aviso.

Resumen de Facturación

Cantidad que adeuda	\$4,309.00
Cobro adicional de multas	399.96
Cobro adicional de intereses	114.16
Cantidad adeudada inmediatamente	\$4,823.12

Continúa al dorso...



Business name
Address
City, State Zip

Aviso	ST73
Fecha del aviso	2 de marzo de 2020
Número de identificación del contribuyente	nn-nnnnnnn

- Haga su cheque o giro pagadero a United States Treasury.
- Escriba su número de identificación del contribuyente (nn-nnnnnnn) en su pago y toda correspondencia.

Pago

Cantidad adeudada inmediatamente

\$4,823.12

INTERNAL REVENUE SERVICE
CINCINNATI, OH 45999-0150
s018999546711s

0000 0000000 0000000000 0000000 0000

Aviso	ST73
Fecha del aviso	2 de marzo de 2020
Número de identificación del contribuyente	nn-nnnnnnn
Número de referencia del caso	Nnnn
Página 2 de 6	

Lo que usted debe hacer inmediatamente

Pagar inmediatamente

- Podemos tomar la acción de cobro adicional contra su propiedad o derechos a la propiedad, si los ingresos del gravamen no pagan totalmente sus contribuciones y usted no paga la cantidad que adeuda o hace arreglos alternativos para pagar.
- Si no puede pagar la cantidad que adeuda, pague lo más que pueda ahora y haga arreglos de pagos que le permitan pagar el resto con tiempo adicional. Visite www.irs.gov/espanol para obtener más información acerca de:
 - Acuerdos y planes de pagos a plazos –descargue los formularios requeridos o ahorre tiempo y dinero solicitando en línea si usted reúne los requisitos
 - Deducciones automáticas de su cuenta de banco
 - Deducciones de la nómina
 - Pagos con tarjeta de crédito
- O, llámenos al 800-xxx-xxxx para hablar sobre sus opciones.

Derecho a solicitar una Audiencia bajo el Debido Proceso de Cobro o una Audiencia Equivalente

Si desea apelar esta acción de embargo propuesta, complete y envíe por correo el Formulario 12153(SP), Solicitud para una Audiencia sobre el Debido Proceso de Cobro o una Audiencia Equivalente, adjunto, para el 1 de abril de 2020. Envíenos el formulario a la dirección indicada en la parte superior de la página 1. Asegúrese de incluir el motivo por el que está solicitando la audiencia (vea las instrucciones del Formulario 12153(SP) y la sección 8 de esas instrucciones), así como otra información solicitada en el formulario. Si no radica el Formulario 12153(SP) para el 1 de abril de 2020, perderá la posibilidad de impugnar la decisión de Apelaciones en el Tribunal Tributario de los Estados Unidos.

Aviso	ST73
Fecha del aviso	2 de marzo de 2020
Número de identificación del contribuyente	nn-nnnnnnn
Número de referencia del caso	Nnnn

Página 3 de 6

Lo que usted debe hacer
Inmediatamente- **continuación**

Denegación o revocación del pasaporte de los Estados Unidos El 4 de diciembre de 2015, como parte de la Ley de Reparación del Transporte Terrestre de los Estados Unidos (Fixing America's Surface Transportación Act, o FAST, por sus siglas en inglés), el Congreso promulgó la Sección 7345 del Código de Rentas Internas (IRC), que requiere al Servicio de Rentas Internas (IRS) notificar al Departamento de Estado de los contribuyentes certificados como deudores de una deuda contributiva seriamente atrasada. La ley FAST, generalmente prohíbe al Departamento de Estado emitir o renovar un pasaporte a un contribuyente con una deuda contributiva seriamente atrasada. Una deuda contributiva seriamente atrasada, significa una deuda de la contribución federal sin pagar, ejecutable legalmente de un individuo por un total de más de \$52,000, que ha sido determinada y para lo que un Aviso de Gravamen por la Contribución Federal ha sido radicado y todos los recursos administrativos según la Sección 6320 del IRC se han vencido o agotado, o un embargo se ha emitido. Si usted es individualmente responsable de la deuda contributiva (incluso multas e intereses) por un total de más de \$52,000 y usted no paga la cantidad que adeuda o hace arreglos alternativos para pagar, podemos notificar al Departamento de Estado que su deuda contributiva está seriamente atrasada. El Departamento de Estado generalmente no le emitirá o renovará un pasaporte después de nosotros hacer esta notificación. Si actualmente usted tiene un pasaporte válido, el Departamento de Estado puede revocar su pasaporte o limitar sus posibilidades de viajar fuera de los Estados Unidos. Información adicional sobre la certificación del pasaporte está disponible en inglés, en www.irs.gov/passports.

Si no tenemos noticias de usted

Si no paga la cantidad adeudada o se comunica con nosotros para hacer arreglos de pagos, tomaremos la acción de cobro adicional. Adjuntamos la Publicación 594(SP) El Proceso de Cobro del IRS y la Publicación 1660(SP) Derechos para la Apelación de Cobros, que proporcionan información adicional.

Sus datos de facturación

Período contributivo que termina el	Número de formulario	Cantidad adeudada	Intereses adicionales	Multas adicionales	Total
31/12/2010	941	\$2,225.00	\$45.21	\$99.99	\$2,370.20
31/12/2011	941	\$485.00	\$22.23	\$99.99	\$607.22
31/12/2012	941	\$652.00	\$31.09	\$99.99	\$783.08
31/12/2013	941	\$947.00	\$15.63	\$99.99	\$1,062.62

Multas

La ley nos requiere que cobremos todas las multas que correspondan.

Incumplimiento de pago

Cobramos una multa mensual de 1/2% por no pagar la contribución que adeuda para la fecha de vencimiento. Basamos la multa mensual por pagar tardío, en la contribución neta sin pagar al comienzo de cada mes de multa, siguiente a la fecha de vencimiento del pago de esa contribución. Esta multa se aplica incluso si radicó la planilla oportunamente. Cobramos la multa por cada mes o parte del mes que el pago esté tardío; sin embargo, la multa no puede ser más del 25% en total.

- La fecha de vencimiento para el pago de la contribución mostrada en una planilla, generalmente es la fecha de vencimiento de la planilla, sin considerar las prórrogas.

- La fecha de vencimiento para el pago de los aumentos en la contribución, es dentro de 21 días a partir de la fecha de nuestro aviso exigiéndole el pago (10 días laborables si la cantidad en el aviso es de \$100,000 o más).

Si emitimos un Aviso de Intención de Embargo y usted no paga el saldo adeudado dentro de 10 días a partir de la fecha del aviso, la multa por pagar tardío aumenta al 1% por mes.

Para los dueños únicos de negocios que radicaron oportunamente, la multa disminuye a 1/4% por mes, mientras esté vigente un plan de pagos a plazos aprobado con el IRS, para el pago de esa contribución (Sección 6651 del Código de Rentas Internas). Para un cálculo detallado de su cobro de multas, llame al 800-xxx-xxxx.

Eliminación o disminución de multas

Entendemos que las circunstancias — como una grave enfermedad o lesión, muerte de un familiar o pérdida de récords financieros debido a un desastre natural — pueden hacer difícil para usted cumplir con sus responsabilidades de contribuyente de manera oportuna.

Generalmente podemos tramitar más rápido su solicitud de eliminación o disminución de las multas, si usted se comunica con nosotros al número indicado en la parte superior con la siguiente información:

- Identifique qué cobros de multas le gustaría que reconsideremos (por ejemplo, la multa por radicar después de la fecha de vencimiento para el año 2016).
- Para cada cobro de multa, explique por qué cree que debería ser reconsiderado.

Si usted nos escribe, incluya una explicación firmada y documentación de apoyo para la solicitud de eliminación de la multa.

Revisaremos su solicitud y le informaremos si aceptamos su explicación como causa razonable para disminuir o eliminar el(los) cargo(s) de multa(s).

Aviso	ST73
Fecha del aviso	2 de marzo de 2020
Número de identificación del contribuyente	nn-nnnnnnn
Número de referencia del caso	Nnnn
Página 5 de 6	

Eliminación de multas debido al consejo escrito erróneo del IRS

Si usted fue sancionado basado en el consejo escrito del IRS, eliminaremos la multa si usted cumple con los siguientes criterios:

- Usted nos escribió solicitando el consejo escrito sobre un asunto específico.
- Usted nos dio la información adecuada y precisa.
- Usted recibió el consejo escrito de nosotros.
- Usted confió razonablemente en nuestro consejo escrito y fue sancionado basado en ese consejo.

Para solicitar la eliminación de las multas basadas en el consejo escrito erróneo de nosotros, complete y presente el Formulario 843, Claim for Refund and Request for Abatement (Reclamación de reintegro y solicitud de eliminación), en inglés, a la dirección mostrada en la parte superior. Para obtener una copia del formulario visite www.irs.gov, o llame al 800-TAX-FORM (800-829-3676).

Cobro de intereses

La ley nos requiere cobrar intereses cuando usted no paga sus obligaciones oportunamente. Generalmente, calculamos los intereses desde la fecha de vencimiento de su planilla (independientemente de las prórrogas), hasta que usted pague la cantidad que adeuda en su totalidad, incluyendo los intereses devengados y cualquier cobro de multas. Los intereses en algunas multas se acumulan desde la fecha que nosotros le notificamos de la multa, hasta la fecha que esta es pagada en su totalidad. Los intereses en otras multas, como el incumplimiento en la radicación de la planilla para la fecha de vencimiento, comienzan desde la fecha de vencimiento o la prórroga de vencimiento de la planilla. Las tasas de intereses son variables y pueden cambiar trimestralmente. (Sección 6601 del Código de Rentas Internas)

Intereses corporativos

Si usted es una corporación tipo C y pagó insuficiente su contribución por más de \$100,000 para cualquier año imponible, cobramos intereses adicionales del 2%, si la cantidad total mostrada como adeudada en un aviso, no se paga dentro de 30 días a partir de la fecha del aviso. Si usted no paga dentro de 30 días, los intereses a la tasa más alta comienzan el día 31° después de la fecha del aviso. Una vez que la tasa del 2% empieza a aplicarse, cobramos los intereses adicionales en todos los pagos insuficientes para ese tipo de contribución y ese período contributivo, hasta que usted pague su saldo en su totalidad.

Aviso	ST73
Fecha del aviso	2 de marzo de 2020
Número de identificación del contribuyente	nn-nnnnnnn
Número de referencia del caso	Nnnn
Página 6 de 6	

Información adicional

- Visite www.irs.gov/st73
- Para obtener formularios, instrucciones y publicaciones contributivos, visite www.irs.gov/espanol o llame al 800-TAX-FORM (800-829-3676).
- Revise los documentos adjuntos:
 - Publicación 594(SP) El Proceso de Cobro del IRS
 - Publicación 1660(SP) Derechos para la Apelación de Cobros
 - Formulario 12153(SP) Solicitud para una Audiencia sobre el Debido Proceso de Cobro o una Audiencia Equivalente
- Puede comunicarse con nosotros por correo a la dirección en la parte superior de la primera página de este aviso. Asegúrese de incluir su número de identificación del contribuyente, año contributivo y número del formulario sobre el que escribe.
- Guarde este aviso para sus récords.

Si usted necesita ayuda, por favor no dude en comunicarse con nosotros.